DICTAMEN DOC N° 764/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: COMPRA VIA EXCEPCIÓN N° 73/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, ENZALUTAMIDA Y PERTUZUMAB 420 MG".- ID N° 383.497.-PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.-

ASUNTO: PARECER SOBRE ADJUDICACION.

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

FECHA: 24/08/2020

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 73/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, ENZALUTAMIDA Y PERTUZUMAB 420 MG".- ID N° 383.497.-PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.-

Que, la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada mediante Dictamen A.J. – D.O.C. N° 596/2020, de fecha 25 de junio de 2020.-

Que, en este contexto, ya corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por: Abg. Olivia Ruiz Diaz, Abg. José Benítez, Dra. Claudia Fretes y la Lic. Ana Alonso.-

Que, de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, individualizado con el N° 3127/2020 de fecha 10/07/2020, por un valor total de Gs. 607.171.132 (Guaraníes seiscientos siete millones, ciento sesenta y un mil, ciento treinta y dos).-

Que, se encuentra a la vista el INFORME DE EVALUACIÓN, de fecha de inicio 29 de julio de 2020, y culminado en fecha 10 de agosto de 2020 del cual se desprende: "12 CONCLUSIÓN DE LA COMISION EVALUADORA: Que las profesionales Dra. Claudia Fretes y Lic. Ana Alonso, Representantes de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, han realizado la evaluación de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS a las muestras y documentos que la componen. Respecto al ANÁLISIS FINANCIERO, los responsables de la Asesoría Jurídica y Técnica de la D.O.C. han remitido el informe de Ratios Financieros de las empresas LABORATORIOS ALMOS S.A. Y CASA BOLLER S.A., donde se constata que cumplen los índices financieros en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente, necesarios para ejecutar el contrato.
En cuanto a la evaluación de los DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, fue realizado por la Abg. Olivia Ruiz Díaz y Abg. José Benítez, quienes han examinado exclusivamente los documentos legales correspondientes a lo presentado por LABORATORIOS ALMOS S.A. y CASA BOLLER S.A., cuyo informe se anexa. Cabe mencionar que la oferta presentada por Casa Boller S.A. para el ítem 2 PERTUZUMAB 420, corresponde desestimar, en razón al informe presentado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, quienes mencionan tener en existencia el citado medicamento adquirido por una licitación anterior, cuyo informe obra en el expediente. Por tanto, con base a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación, recomendar la adjudicación del presente proceso licitatorio a la firma: LABORATORIO ALMOS S.A., salvo otro parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante quien será la que resuelva sobre la adjudicación, conforme el art. 28 Adjudicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". (Sic.)

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por el Abg. Elías Agustín Rodríguez. -

Que, conforme se desprende de la conclusión efectuara por el comité de evaluac ón, en relación a la oferta presentada por la firma Casa Boller S.A., se recomienda sea "desestimada", en razón a la nota presentada por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, en la cual se informa que el medicamento a ser adquirido, se encuentra en existencia, habiendo sido adquirido en una licitación anterior. -

Que, en este sentido, corresponde aplicar la figura correcta para el ítem, debiendo ser utilizada la figura de la CANCELACIÓN, no la de la desestimación de la oferta, conforme erróneamente refiere el Comité de Evaluación, no variando esta, en ningún sentido, al ser un error conceptual en la recomendación y/o lo resuelto por el comité. Únicamente se procede a la correcta utilización del término administrativo. -

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.-

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se recomienda: Acreditar el Supuesto de Excepción, Ratificar lo Actuado por el Comité de Evaluación y Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 73/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, ENZALUTAMIDA Y PERTUZUMAB 420 MG".- ID N° 383.497.-PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.-

ES MI DICTAMEN

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

27-08-2020

86280

Elaborado por el Abg. Elías Agustín Rodríguez. -